

Gaceta # 8463

24 de marzo de 2020



GOVERNACIÓN
DEL ATLÁNTICO

¡Atlántico
para la Gente!



Contenido

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E
ACUERDO No. 201 DEL 20 DE MARZO DE 2020.**

Por el cual se autorizan unas modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos del Hospital Universitario CARI E.S.E. para la vigencia 2020 y se aprueba el Presupuesto de gastos.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E
ACUERDO No. 201 DEL 20 DE MARZO DE 2020.**

Por el cual se autorizan unas modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos del Hospital Universitario CARI E.S.E. para la vigencia 2020 y se aprueba el Presupuesto de gastos.

La Junta Directiva del Hospital Universitario CARI E.S.E., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

Considerando

El artículo 194 de la Ley 100 de 1993 establece: "(...) las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.". (Negrilla fuera de texto)

Que los artículos 10 y 11 del Decreto 1876 de 3 de agosto de 1994, por el cual se reglamentan los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 en lo relacionado con las empresas sociales del estado, compilados en los artículos 2.5.3.8.4.2.6, 2.5.3.8.4.2.7 y 2.5.3.8.4.2.8 del Decreto 780 de 2016, establecen:

"Artículo 10º.- Reuniones de la Junta. Sin perjuicio de lo que se disponga en los estatutos internos y reglamentos de cada entidad, la Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses, y extraordinariamente a solicitud del Presidente de la Junta o del Representante Legal de la Empresa Social, o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten. De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para tal efecto se llevará. El Libro de Actas debe ser registrado ante la autoridad que ejerza las funciones de inspección, vigilancia y control de la Empresa Social del Estado.

(...)

Artículo 11º.- Funciones de la Junta Directiva. Sin perjuicio de las funciones asignadas a las Juntas Directivas por ley, Decreto, Ordenanza o Acuerdo u otras disposiciones legales, ésta tendrá las siguientes:

(...)

4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.

(...)

9. Analizar los Informes Financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.

(...)

Que en el Acuerdo No. 197 de 30 de diciembre de 2019, "Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Universitario CARI ESE para la vigencia 2020 ", se hicieron las siguientes consideraciones:

(...)

*Que en reunión extraordinaria de Junta Directiva realizada el 30 de diciembre de 2019, se presentó el nuevo proyecto del Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2020, atendiendo las observaciones de los miembros de junta en la sesión realizada el 26 de diciembre de 2019.

(...)

Que en el Acuerdo No. 197 de 30 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2020 por la suma de DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$10.827.866.425,00).

Que en el Acuerdo No. 200 del 7 de febrero de 2020, se modificó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2020.

Que es responsabilidad del Gerente la preparación y soporte de la información que sustentan las modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos del Hospital Universitario CARI E.S.E. para la vigencia 2020.

En Consecuencia, el Gerente de la empresa propone a los miembros aprobar el siguiente acuerdo:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Incorporar al presupuesto de Ingresos de la presente vigencia la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$336.302.096,00), correspondiente al valor recaudado por concepto de Recuperación de Cartera, de acuerdo a los recibos de caja relacionados a continuación:

Entidad	Recibo de Caja	Vr. Recaudado Por Concepto de Recuperación de Cartera
COMPARTA EPS-S	00153401	149.412.295
ASOCIACION MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO	153378-00153348	153.263.081
COOMEVA EPS	00153351-00153374	33.626.720
TOTAL RECUPERACIÓN CARTERA A FEB. 29 2020		336.302.096

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CODIGO	CONCEPTO	
0	PRESUPUESTO DE INGRESOS	336.302.096
00012020	RECURSOS DE CAPITAL	336.302.096
01202007	Recuperación de Cartera	336.302.096

ARTICULO SEGUNDO: Incorporar al presupuesto de gastos de la presente vigencia la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$336.302.096,00) relacionados a continuación:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
2	GASTOS	336.302.096
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	266.302.096
211	GASTOS DE PERSONAL	135.101.431
21102	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	135.101.431
211020101	REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS	135.101.431
212	GASTOS GENERALES	131.200.665
2120102	ADQUISICION DE SERVICIOS	130.200.665
212010201	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	48.165.964
212010208	VIGILANCIA	76.133.701
212010213	OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	5.901.000
2120103	IMPUESTOS Y MULTAS	1.000.000
24	GASTOS DE OPERACION Y PRESTACION DE SERVICIOS	70.000.000
242	GASTOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	70.000.000
24202	GASTOS COMPLEMENTARIOS E INTERMEDIOS	70.000.000
242020101	ALIMENTACION	70.000.000

ARTICULO TERCERO: Incorporar al presupuesto de ingresos de la presente vigencia, las cuentas por cobrar por la suma de NOVECIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$908.549.155,00)

ARTÍCULO CUARTO: Incorporar al presupuesto de gastos de la presente vigencia, las cuentas por cobrar por la suma de NOVECIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$908.549.155,00), deberá ser destinado para el pago de los rubros que se relacionan a continuación:

SERVICIOS PUBLICOS		292.778.592,00
TRIPLE A		53.143.443,00
ELECTRICARIBE		211.075.770,00
SAE		8.434.170,00

MEDIA COMERCE (SERV. INTERNET)		11.720.000,00	
TELEFONOS		8.405.209,00	
COOPERATIVAS			361.575.825,00
7 CONSULTORES PLUS		32.500.000,00	
ASAUINSA ADMINISTRATIVO		107.621.221,00	
ASAUINSA ASISTENCIAL		221.454.604,00	
OTROS PROVEEDORES			42.000.000,00
P & S (MANTENIMIENTO)		14.000.000,00	
PROCESOS MEDICOS (MANTENIMIENTO)		28.000.000,00	
OPS			5.432.000,00
JESUS MACKEN LASTRA	C.C. 19.203.528	4.032.000,00	
CLAUDIA GUTIERREZ	C.C. 55.313.114	1.400.000,00	
ALIMENTACION			79.000.000,00
PUERTA DE ORO FOOD		79.000.000,00	
VIGILANCIA			127.762.738,00
V.P. GLOBAL		127.762.738,00	
GRAN TOTAL			908.549.155,00

ARTÍCULO QUINTO: Los rubros relacionados anteriormente y que corresponden a vigencias anteriores solo se pueden ser cancelados contra recaudo por concepto de cuentas por Cobrar-Rezago Vigencia Anterior.

ARTICULO SEXTO: Modificar el presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Universitario CARI E.S.E., para la vigencia 2020 y aprobar presupuesto de gastos del mes de marzo de 2020.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CODIGO	CONCEPTO	
0	PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.244.851.251
00012010	Cuentas por Cobrar-Rezago Vigencia Anterior	908.549.155
00012020	RECURSOS DE CAPITAL	336.302.096
01202007	Recuperación de Cartera	336.302.096

PRESUPUESTO DE GASTOS

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
2	GASTOS	1.244.851.251
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	266.302.096
211	GASTOS DE PERSONAL	135.101.431
21102	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	135.101.431
211020101	REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS	135.101.431

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

212	GASTOS GENERALES	131.200.665
2120102	ADQUISICION DE SERVICIOS	130.200.665
212010201	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	48.165.964
212010208	VIGILANCIA	76.133.701
212010213	OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	5.901.000
2120103	IMPUESTOS Y MULTAS	1.000.000
24	GASTOS DE OPERACION Y PRESTACION DE SERVICIOS	70.000.000
242	GASTOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	70.000.000
24202	GASTOS COMPLEMENTARIOS E INTERMEDIOS	70.000.000
242020101	ALIMENTACION	70.000.000
29	VIGENCIAS ANTERIORES - PAGO DE PASIVO	908.549.155

ARTICULO SEPTIMO: De conformidad con el decreto No. 000140 DEL 2020 por medio el cual se declara la Emergencia Sanitaria en el Departamento del Atlántico, y teniendo en cuenta que la Administración adoptará las medidas que estime necesarias para prevenir, mitigar, controlar, contener o suprimir el brote del COVID-19 en el Departamento, los recursos del orden Nacional, Departamental y/o Distrital, que llegaren a destinarse para el desarrollo del plan de acción y contingencias para enfrentar la situación de emergencia, en favor del **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.**, podrán ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos para su ejecución sin previa autorización de la junta directiva, ingresos y gastos en los rubros que deban utilizarse para la atención de la emergencia, debiendo posterior a la ejecución de estos rendir informe sobre la utilización de los mismos.

ARTICULO OCTAVO: Publicación. Ordénese al Gerente del Hospital Universitario CARI E.S.E, comunicar por escrito y mediante la publicación del presente acuerdo en las carteleras de la empresa, en la Gaceta Departamental del Atlántico y en la página web de la entidad, a todos los proveedores, empleados, trabajadores y contratistas de la empresa.

ARTICULO NOVENO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Acuerdo 098 del 30 de noviembre de 2006, el presente acuerdo es de obligatorio cumplimiento del Gerente, empleados, trabajadores y contratistas de la empresa, rige y surte efectos a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y Cúmplase

Se expide en Barranquilla D.E.I.P., a los 22 días del mes de marzo de 2020.

PRESIDENTE

SECRETARIO

ORIGINAL FIRMADO POR:

RAUL JOSÉ LACOUTURE DAZA
Delegado- Gobernadora del Atlántico

ORIGINAL FIRMADO POR:

LUIS MANUEL POSSO BENÍTEZ
Gerente (E)

NOTA: El presente acuerdo fue aprobado mediante el Acta No. 236 del 20 de marzo de 2020 de REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.